



Resolución Jefatural N° 0247-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 29 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0389-2021-MIDAGRI-PSI-UGZP, el Informe Técnico N° 0184-2021-ARCS y el Informe N° 3532-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Carta N° 048-2021-MLC-SUPERVISOR, la Carta N° 024-2021-JCF/PDTE/NER BOCATOMA MORROPON Y FRANCO y el Informe N° 077-2021/HCM-VEEDOR NER-PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

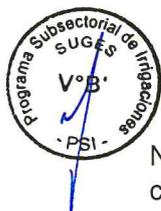
A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.

En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación, la comisión de recepción, junto con EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas del funcionamiento de las instalaciones y equipos; culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros de la Comisión de Recepción y el Residente de Obra. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra”.

Que, con fecha 26 de junio del 2020, se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 065-2020/PSI-NER BOCATOMA MORROPON Y FRANCO, en la que se establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Morropon y Franco, Distrito de Morropon, Provincia de Morropon, Departamento de Piura”, por un monto global de S/ 514,939.00 (Quinientos Catorce Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 141-2021-MINAGRI/PSI-UGIRD, de fecha 14 de julio del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto motivo del presente, con un plazo de ejecución de El plazo de ejecución queda establecido en 45 días calendario y el monto de inversión total en S/ 439,421.04 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiuno con 04/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 001-2020/PSI-NER BOCATOMA MORROPON Y FRANCO, se firma contrato con el Señor López Castillo Miguel para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de obra y Liquidación de obra de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Morropon y Franco, Distrito de Morropon, Provincia de Morropon, Departamento de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Piura”, por un monto de S/ 37,700.00 (Treinta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 002-2020/PSI-NER BOCATOMA MORROPON Y FRANCO, se firma contrato con el Señor Raphael Gustavo Zúñiga Castañeda para el servicio de Consultoría para la Residencia de ejecución de obra y Liquidación de obra de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Morropon y Franco, Distrito de Morropon, Provincia de Morropon, Departamento de Piura”, por un monto de S/ 17,100.00 (Diecisiete Mil Cien 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2021, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Morropon y Franco, Distrito de Morropon, Provincia de Morropon, Departamento de Piura”;

Que, mediante el Asiento N° 74 del cuaderno de obra, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Residente de Obra, donde manifiesta; *“Se da por terminada la obra con las metas físicas ejecutadas al 100%, (.....), por tal motivo, “Se solicita a la Supervisión informar al NER la conclusión o finalización de la obra a fin de solicitar la conformación del Comité de Recepción de Obra”;*

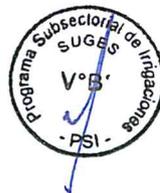
Que, mediante Asiento N° 75 del cuaderno de obra, de fecha 14 de diciembre del 2021, el Supervisor de Obra, manifiesta lo siguiente: “en la fecha se verifica con el NER y Residente la ejecución de la obra, se da por cumplida las metas y se informa la Presidente del NER para que gestione ante el PSI, para la conformación del Comité de recepción de obra de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, mediante Carta N° 048-2021-MLC-SUPERVISOR, de fecha 17 de diciembre del 2021, el supervisor de obra comunica al Presidente del NER BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO el término de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Morropon y Franco, distrito de Morropon, provincia de Morropon, departamento de Piura”;

Que, mediante Carta N° 024-2021-JCF/PDTE/NER BOCATOMA MORROPON Y FRANCO, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Presidente del NER solicita al Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura –PSI, para la designación de comité de entrega y recepción de obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Morropon y Franco, distrito de Morropon, provincia de Morropon, departamento de Piura”;

Que, mediante Informe N° 077-2021/HCM-VEEDOR NER-PSI, de fecha 22 de diciembre del 2021, el veedor comunica el término de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Morropon y Franco, distrito de Morropon, provincia de Morropon, departamento de Piura”

Que, mediante Memorando N° 389-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZP, con fecha 22 de diciembre de 2021, la Unidad de Gestión Zonal Piura, remite al PSI Lima la solicitud hecha por el NER BOCATOMA MORROPÓN Y FRANCO, respecto a lo solicitud de conformación del Comité



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



de Recepción, de la obra, "Rehabilitación de la Bocatoma Morropon y Franco, distrito de Morropon, provincia de Morropon, departamento de Piura";

Que, mediante Informe Técnico N° 184-2021-ARCS, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Núcleos Ejecutores con la conformidad del Ing. Coordinador de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios el Ing. Alberto T. Ríos Garro, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo indicado por el Supervisor de obra y la Unidad de Gestión Zonal de Piura, mediante el Veedor asignado a la presente intervención, esta culminó el 14/12/2021.
- Considerando lo señalado en el "procedimiento para la recepción de obra", de la directiva de NER, el supervisor en un plazo no mayor de (5) días hábiles comunicara este hecho al PSI, plazo del cual fue cumplido por la supervisión.
- De acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción, el PSI deberá de designar una comisión de recepción de obra, conformada por tres (3) miembros; un representante perteneciente a la Unidad de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR (ahora UGIRD) del PSI o en su defecto el Veedor y el Supervisor de Obra.

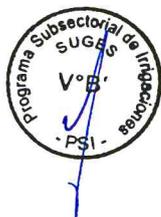


V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:

| Integrante | Nombre | Cargo | DNI |
|------------|---------------------------------|--------------------------------------|----------|
| Presidente | Ing. Mechan Caicay Oscar Walter | Jefe Zonal UGZP | 27754561 |
| Miembro | Ing. Alfredo Iván Suárez Arias | Especialista en supervisión de obras | 40947940 |
| Miembro | Ing. Miguel Lopez Castillo | Supervisor de obra | 02880735 |

Se recomienda que, en el acto resolutivo de designación de Comité de Recepción, se indique que dicho Comité cuenta con un plazo de 20 días calendario, luego de su designación, para desarrollar dicha labor:



Que, mediante Informe N° 3532-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos y sustento del Informe Técnico N° 0184-2021-ARCS, solicita a esta Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción;

Que, consecuentemente, corresponde a esta Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI- PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021- MIDAGRI-PSI;



